NOTA DNCP/DNC/N° 29908 /2017

Asunción, 16 de noviembre de 2017

Señora
Lic. Sonia R. Centurión Cáceres, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Amambay
Presente:

REF.: LCO N° 11/17 *"CONSTRUCCION DE CENTRO DE REHABILITACION Y MURO PERIMETRAL - AFADIS - AD REFERENDUM"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336588 EN FECHA (13/11/17). – ID N° 336834.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 5. Experiencia Específica en obras:
   a) Indican: *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras".* Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la **sección III**.

   b) En donde se menciona que se debe: *"Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de 10 años en las siguientes actividades clave: Construcciones"* Al respecto, solicitamos a la convocante especificar que periodos serán considerados los 10 años.

2. En la sección III – Alcance de las Obras:
   a) 2. Especificaciones Técnicas, pág. 40/41, Colocación de cartel, indican: *"L.P.N N° /2017"*, solicitamos corregir la sigla "LPN", considerando que no corresponde a la modalidad utilizada.

   b) 3. Periodo de Construcción, Lugar y otros datos, indican: *"La ESTIMACIÓN DE TIEMPO para la conclusión de la referida Obra será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, a partir de la fecha del acta de inicio de obras."* Atendiendo a que la presente licitación no es de carácter plurianual, se recuerda a la convocante, que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el **Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Normas y Control
NCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Abg. Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

c) En la Sección VI – Formulario N° 3, inc. "j", se encuentra indicado *"Licitación Pública Nacional"*, lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

d) Indicamos a la Convocante, que la utilización del código de catálogo "*72121406-001 (Servicio de construcción de edificios de escuelas)"*, en todos los sub ítems que compone la Lista de Precios, no corresponde, atendiendo a que cada servicio requerido para la obra, cuenta con su respectivo código de catálogo, por lo que, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Ubi
Coordinadora Convenio Marc
DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-